

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

Ayuntamientos de la provincia: Año 50 ptas.  
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 » 60 »  
 Extranjero: » 22'50 » 45 » 90 »

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se no-  
 editarán en la *Subdirección del Hospicio Provincial*,  
 sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99;  
 donde deberá dirigirse toda la correspondencia admini-  
 strativa referente al *Boletín*.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe  
 por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certifi-  
 cadas y dirigidas a nombre del citado *Subdirector*.

Los números que se reclaman después de transcu-  
 rridos cuatro días desde su publicación, sólo se ser-  
 virán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los  
 del año corriente y a 65 los de anteriores.

**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Quince céntimos por cada palabra. Al original  
 acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada  
 inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán  
 previo abono o cuando haya persona en la capital que  
 responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobier-  
 nador, por oficio; exceptuándose, según está prove-  
 nido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar  
 del *Boletín* respectivo como comprobante, siendo éste  
 pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejem-  
 plar, que se solicitará en el oficio de remisión del  
 original, los Centros oficiales.

El *Boletín Oficial* se halla de venta en la Im-  
 prenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y te-  
 rritorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días  
 de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código

de las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de  
 provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro  
 días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8  
 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este  
*BOLETIN OFICIAL*, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de  
 costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabili-  
 dad, de conservar los números de este *BOLETIN*, coleccionados orde-  
 nadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final  
 de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la  
 Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe  
 de Asturias e Infantes y demás personas de la Augus-  
 ta Real Familia continúan sin novedad en su impor-  
 tante salud.

(Gaceta 29 enero 1928).

### SECCIÓN PRIMERA

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

#### EXPOSICION

Señor: Las garantías establecidas en las le-  
 yes para acreditar la calidad de herederos abin-  
 testato, aun siendo como son, justas y razona-  
 bles, pugnan a veces con la rapidez y economía  
 que deben informar todos procedimientos en  
 que se trate de aplicar normas de derecho  
 social.

Han ocurrido y es lógico pensar que sigan  
 ocurriendo casos en que mientras la tramita-  
 ción de un expediente de pago de indemniza-  
 ción por seguro de emigrante fallezca la perso-  
 na a quien corresponde percibir aquélla, y sus  
 derechohabientes se ven obligados—, salvo ca-  
 sos improbables de existir testamento, dada la  
 modesta condición de los interesados—, a obte-  
 ner una declaración de herederos abintestato  
 que, aparte de la duración, implica gastos que

en la realidad merman considerablemente la  
 asistencia social que el seguro significa.

Ya los Ministerios de Hacienda, de la Guerra  
 y de la Gobernación han dictado, tiempo ha,  
 normas especiales para el percibo por los he-  
 rederos de pequeñas sumas, devengadas por  
 funcionarios y por militares fallecidos, y para  
 el cobro de libretas de la Caja Postal de Aho-  
 rros dentro de determinados límites de canti-  
 dad, y con mayor razón se deben seguir tales  
 precedentes cuando se trata de materias rela-  
 cionadas con el régimen emigratorio, eminentemente  
 tutelar y amparador.

Por todo ello y conforme con el parecer del  
 Consejo de Ministros, el que suscribe tiene la  
 honra de someter a la aprobación de V. M. el  
 adjunto proyecto del Real decreto.

Madrid, 22 de diciembre de 1927.—A L. R. P.  
 de V. M., Eduardo Aunós Pérez.

#### REAL DECRETO

Núm. 2.219.

A propuesta del Ministro de Trabajo, Co-  
 mercio e Industria y de acuerdo con Mi Con-  
 sejo de Ministros.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Cuando mientras se tramite un  
 expediente de pago de indemnización por se-  
 guro de emigrante, falleciere, sin haber otorga-  
 do testamento la persona con derecho a perci-  
 birla, sus herederos acreditarán la calidad de  
 tales pesentando en la Dirección general de  
 Acción Social y Emigración los documentos si-  
 guientes.

1.º Certificado de defunción de beneficiario causante.

2.º Certificado de nacimiento de los reclamantes.

3.º Certificación del Registro de actos de última voluntad, que a instancia de los interesados solicitará de oficio el Alcalde del pueblo de su residencia.

4.º Información testifical practicada ante el Alcalde de la localidad, con tres testigos idóneos, que acredite que los solicitantes son los únicos herederos del beneficiario.

Artículo 2.º Aportados estos documentos se oirá a Sección de Justicia de la Subdirección de Emigración y el Director general de Acción Social y Emigración acordará lo procedente, mandando, en su caso, hacer el pago de la indemnización a los que hayan acreditado su calidad de herederos por el medio que se expresa en el artículo anterior.

Artículo 3.º Cuando se trate de beneficiarios coherederos de los solicitantes que hayan desaparecido o se encuentren ausentes en ignorado paradero se aplicará el mismo procedimiento, haciendo constar, en vez de fallecimiento, la desaparición o ausencia, por certificado del Alcalde, Juez municipal y Cura párroco de la localidad y por la información testifical indicada.

Artículo 4.º Si posteriormente al pago de la indemnización apareciere persona de mejor derecho que los preceptores que, con arreglo a los artículos precedentes, hayan cobrado la indemnización, la Administración queda a salvo de toda responsabilidad, pudiendo sólo el que alegue ese mejor derecho reclamar contra los preceptores en la vía y forma correspondientes.

Dado en Palacio a veintidós de diciembre de mil novecientos veintisiete. — Alfonso.—El Ministro de Trabajo, Comercio e Industria, Eduardo Aunós Pérez.

(Gaceta 25 diciembre 1927).

## SECCIÓN SEGUNDA

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Secretaría.—Negociado 4.º

#### Vedados de caza. — CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª de las disposiciones generales de la vigente ley de Caza de 16 de mayo de 1902 y de conformidad con lo dispuesto en su art. 17, se hace público por medio de la presente que desde el día 15 del mes de febrero próximo, empezará la veda en esta provincia y no terminará hasta el día 31 de agosto del corriente año.

Las palomas campestres, torcaes, tórtolas y codornices sólo podrán cazarse desde el 15 del mencionado mes de agosto en aquellos predios en que se encuentren segadas o cortadas las cosechas, aun cuando los haces o gavillas se hallen en el terreno.

Los conejos podrán cazarse o circular desde 1.º de julio, cuando el dueño del monte, dehesa, soto o finca que se halle legalmente vedado para caza se provea de la licencia escrita de la Autoridad local y de la guía expedida por ésta, para que los conejos muertos puedan ser trasladados por la vía pública.

En las lagunas, albuferas o terrenos pantanosos, podrán cazarse las aves acuáticas y zancudas y las becadas y becasinas y demás similares, hasta el 31 de marzo.

Los señores Alcaldes, Jefes de la Guardia civil y demás Agentes dependientes de mi Autoridad velarán por el más exacto cumplimiento de lo dispuesto en esta Circular.

Zaragoza, 30 de enero de 1928.

El Gobernador civil,

Juan Cantón-Salazar y Zaporta.

Núm. 412.

## ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

RELACION de las concesiones mineras, que en 31 de diciembre de 1927 no han satisfecho el canon anual para el citado año, y que se declaran caducadas en virtud de lo prevenido en el artículo 23 del Real decreto de 23 de mayo de 1911, en consonancia con el artículo 5.º de la ley de 29 de diciembre de 1910.

NOMBRE DE LAS MINAS	TÉRMINO MUNICIPAL EN QUE RADICAN	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	CANON anual. — Pesetsa.
Hermanita	Remolinos	D. Miguel García	36
Calcuta	Calcena	D. Alfredo Augusto Masenet	450
Expilla	Id.	El mismo	225
Demasia a Expilla	Id.	El mismo	45
Energía	Torrelapaja	D. José Marco	348
La Competidora	Remolinos	D. Santiago Valenzuela	54
María	Torrelapaja	José María La Villa	36
Georgetet	Id.	El mismo	912

Zaragoza, 24 de enero de 1928.—El Administrador de Rentas públicas, Mariano Claver.

## SECCIÓN QUINTA

## MINISTERIO DE HACIENDA

## Dirección general de Rentas públicas.

El Decreto-ley de 15 de diciembre de 1927 preceptuó en su artículo 4.º, refiriéndose a funcionarios de carácter público, la acumulación de utilidades siempre que reúnan las condiciones de ser fijas por su cuantía y sean periódicas en su vencimiento y sean percibidas por servicios anejos, derivados o complementarios del cargo o función que se desempeñe.

Las normas publicadas en la *Gaceta de Madrid*, fecha 4 de los corrientes, dan reglas precisas para la práctica de la acumulación en orden a la forma de centralizar en la oficina de la Habilitación donde se hagan efectivos los sueldos la acumulación de las otras percepciones fijas y periódicas, al solo efecto de determinar el tipo de gravamen aplicable en cada caso por acumulación, ya que ésta no implica que se desplace el percibo de emolumentos de las Habilitaciones respectivas.

Y como ampliación a las disposiciones citadas y para puntualizar concretamente conceptos que a V. S. pueden afectar más especialmente por razón de los servicios que tiene a su cargo, y con vista también de consultas que, a tenor de lo dispuesto en la norma 10, se han recibido en esta Dirección general, la misma, de acuerdo con la Tesorería y Contabilidad, ha considerado oportuno significar a V. S. lo siguiente:

Las utilidades en general que no sean «sueldos» pueden, según la Ley, ser eventuales o fijas.

Las eventuales, o sea aquellas que no sean fijas por su cuantía y periódicas en su vencimiento, tributarán siempre el 12 por 100.

Las fijas y periódicas pueden ser acumulables o no al sueldo del funcionario.

Serán acumulables cuando se perciban por razón de un servicio o destino para cuyo ejercicio o nombramiento sea precisa la cualidad de funcionario público, del Estado o de Corporaciones oficiales.

Y no serán acumulables cuando se perciban por razón de un servicio o nombramiento libre; es decir, para los que no sea preciso tener la condición de funcionario.

En principio, en caso de duda, deberá considerarse como acumulable toda utilidad fija y periódica que perciba un funcionario, mientras no se demuestre que la percibe por razón de un servicio, empleo o destino de ejercicio o nombramiento libre; esto es, para el que no se exija la condición de funcionario.

En su consecuencia, se tendrá presente para la aplicación concreta de lo anteriormente expuesto:

1.º Se considerará como anejo, derivado o complementario del cargo o función que se desempeñe toda utilidad que perciba un funcionario comprendido en alguno de los aparta-

dos a), b), c) y d) del artículo 1.º de la Ley además de su sueldo por razón de cualquier destino que ejerza o servicio que preste, siempre que para este nombramiento sea precisa la condición de tal funcionario. Cuando para el destino o servicio de cuya utilidad se trate no sea precisa la condición de funcionario en general o de determinado cargo en especial, la gratificación no será acumulable al sueldo.

Y así, cuando los Habilitados tengan la certeza de que las gratificaciones que abonen no son acumulables a sueldos por obtenerlas el percceptor con independencia absoluta de su condición de funcionario, es decir por servicios o trabajos que hubieran podido encomendarse igualmente a quien no fuera funcionario, no estarán obligados a dar conocimiento alguno del abono de dichas utilidades.

2.º Se considerarán acumulables las utilidades correspondientes a contribuyentes comprendidos en los apartados a), b), c) y d) (funcionarios civiles, militares, corporaciones oficiales, etc.) del artículo 1.º, aun cuando no se perciban en el mismo Ministerio ni en la misma entidad de carácter oficial; basta con que correspondan a los apartados dichos, bien sea a uno mismo o a dos o más de ellos, es decir, que si un funcionario de un Ministerio percibe utilidades de otro, por un servicio que preste en este último y que no podría prestar si no fuera funcionario del primero, debe acumularse, y lo mismo ocurrirá si en vez de prestar servicio en dos o varios Ministerios, los prestase en un Ministerio y en una o varias Corporaciones administrativas, siempre que para desempeñar los dos cargos se requiriese la condición de estar desempeñando uno de ellos.

Ejemplo: Un funcionario de un Ministerio presta servicio en un Municipio y cobra utilidades en el Municipio. Para su cargo en el Municipio se exige la condición de funcionario del Estado en general o de un Ministerio en particular, las utilidades se acumulan. Si no se exige este requisito, no.

Y lo mismo ocurrirá en el caso inverso, o sea si un funcionario de un Municipio presta servicios en un Ministerio y se exige para que los preste la condición de pertenecer a un Ayuntamiento en particular o a una Corporación administrativa en general.

También son, como queda dicho, acumulables las utilidades fijas que percibe en una Diputación o Corporación en general el funcionario de otra, siempre que para el nombramiento o ejercicio del destino objeto de la utilidad sea necesario tener la condición de funcionario de cualquier otra Corporación.

Así, un Secretario de Ayuntamiento que percibe la utilidad de una Diputación u otra Corporación administrativa por un destino para el cual sea precisa la condición de tal Secretario o funcionario municipal, por ejemplo, deberá ser objeto de acumulación.

3.º En el caso de que un funcionario perciba gratificaciones y no sueldo, se considerará como Habilitado de sueldo a los efectos de cen-

tralización aquel que abone la gratificación más importante, según la declaración del interesado.

4.º Los coeficientes de deducción por gastos establecidos en la norma núm. 2, para las dietas que se satisfagan por servicios que lleven aparejados gastos o perjuicios, se considerarán aplicables a todas las utilidades de análoga naturaleza a que se refiere el párrafo tercero del artículo 4.º de la Ley.

5.º Si para utilizar los actuales modelos de nóminas o por figurar en ellas pocos funcionarios objeto de acumulaciones prefiriesen las Habilitaciones hacer constar en nota la acumulación de que se trata, en vez de consignarla en casilla especial, pueden hacerlo siempre que conste con toda claridad el total de acumulaciones y se cumpla así el espíritu de la Ley.

Si sobre estos servicios se ofreciese alguna duda en esas oficinas o en las Habilitaciones respectivas, deberán consultarlas según su naturaleza, a la Dirección general de Tesorería y Contabilidad o a esta de Rentas públicas, esperando ambos Centros de V. S. la mayor atención al funcionamiento de estos trabajos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de enero de 1928.—El Director general, Antonio Becerril.

Señores Ordenadores de Pagos de todos los Ministerios.

(Gaceta 17 enero 1928).

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

##### Dirección general de Marruecos y Colonias.

##### SECCIÓN CIVIL DE ASUNTOS COLONIALES

Vacante en la actualidad el cargo de Registrador de la propiedad de los territorios españoles del Golfo de Guinea, se convoca su provisión a concurso entre funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Registradores de la Propiedad de la Península o aspirantes del mismo. El designado disfrutará de las ventajas concedidas por Real decreto de 19 de julio próximo pasado, que establece que «los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Registradores de la Propiedad de la Península que sean nombrados para ocupar el Registro de la Propiedad de Santa Isabel de Fernando Póo o cualquier otro que se cree en los territorios españoles del Golfo de Guinea adquirirán la categoría personal correspondiente a los que desempeñen en la Península Registros de segunda clase, y podrán utilizarla en los concursos para la provisión de Registros vacantes, en los turnos de preferencia de clases establecidos en la regla 1.ª del artículo 303 de la ley Hipotecaria, siempre que lleven en el desempeño de sus cargos en la Colonia tres años de residencia efectiva, de los cuales dos han de ser consecutivos, a tenor de lo dispuesto en el Real decreto de 1.º de junio de 1927».

El referido cargo tiene su residencia en Santa Isabel de Fernando Poo y está dotado en el presupuesto colonial vigente con sueldo de

7.000 pesetas anuales y 14.000 de sobresueldo, más una participación de los derechos de Aranceles, que no excederá de 15.000 pesetas, con la obligación de abonar los gastos de personal y material del Registro. Los pasajes, desde el puerto de embarque hasta la Colonia, son por cuenta del Estado, tanto para el titular como para su familia, teniendo derecho a las licencias reglamentarias y a todos los demás concedidos a los funcionarios coloniales.

Las instancias deberán presentarse en la Dirección general de Marruecos y Colonias, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio hasta el día 15 de febrero próximo, a las dos de la tarde, acompañadas de la cédula personal y del documento justificativo de pertenecer el referido Cuerpo de Registradores de la Propiedad de la Península.

Los concursantes podrán, además, acompañar instancias de documentos justificativos de otros méritos que crean pertinente alegar.

Madrid, 12 de enero de 1928.—El Director general, el Conde de Jordana.

(Gaceta 17 enero 1928).

Núm. 494.

#### Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Por el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se admiten proposiciones en pliego cerrado, extendidas en papel de la clase octava con un sello municipal de cincuenta céntimos y la cédula personal corriente, en el Negociado de Fomento de la secretaría municipal, para la construcción de los siguientes trajes y gorras:

Uno de paño azul, compuesto de americana, pantalón y chaleco para el Jefe del Cementerio.

Seis trajes de pana, compuestos de americana, pantalón y chaleco para los vigilantes; otro para el capataz y tres para los vigilantes nocturnos, también de pana, compuestos de americana, pantalón y chaleco.

Siete trajes azules, para los sepultureros; seis pellizas de cuero para vigilantes y capataz y diez y ocho gorras de pana para dichos empleados con el escudo de la ciudad.

Se advierte que el Ayuntamiento se reserva el derecho de adjudicar la confección de las mencionadas prendas a la proposición o proposiciones más ventajosa a los intereses municipales o desecharlas todas si así lo estima procedente.

Las proposiciones, con muestras y precios, serán presentadas hasta las trece horas y días hábiles de oficina.

El adjudicatario o adjudicatarios vienen obligados al pago de los gastos que origine el expediente.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Zaragoza, veintiséis de enero de mil novecientos veintiocho.—M. Allué Salvador.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## Dirección general de Seguridad.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, emanada del Ministerio de la Gobernación, esta Dirección general dicta las instrucciones que a continuación consignan:

## Anuncio de convocatoria.

1.<sup>a</sup> Se anuncia convocatoria para proveer 125 plazas de alumnos de la Escuela de Policía Española entre los que reúnan los requisitos y cumplan las condiciones que en su lugar se determinarán por la presente instrucción.

2.<sup>a</sup> El número de plazas que se cita en el párrafo anterior es independiente del que pueda corresponder a los que sean hijos o hermanos de funcionarios de los Cuerpos de Vigilancia y de Seguridad que hayan fallecido en actos del servicio como consecuencia de heridas o enfermedades contraídas en la misma ocasión.

## Requisitos para poder tomar parte en los ejercicios.

3.<sup>a</sup> Los que pretendan acudir a la convocatoria tendrán que reunir las condiciones siguientes:

a) Ser español, varón, haber cumplido veinte años de edad antes del 15 de abril de 1928 y no haber cumplido treinta y un años el mencionado día.

b) Tener aptitud física, que se acreditará mediante el correspondiente reconocimiento facultativo.

c) No tener antecedentes penales ni estar sometido a proceso.

d) Acreditar buena conducta.

e) No haber sido expulsado de ningún organismo del Estado ni Centro oficial de enseñanza.

f) Solicitarlo del Director de la Escuela de Policía española mediante instancia extendida en papel de clase 8.<sup>a</sup> del Timbre del Estado.

## Documentos que han de acompañar a la instancia.

4.<sup>a</sup> A las instancias habrán de unirse:

a) Certificación del acta de nacimiento, legítimada y legalizada cuando haya sido expedida por funcionarios que ejerzan sus cargos fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Certificación expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes para acreditar estar exento de antecedentes penales.

c) Declaración jurada de no estar procesado ni haber sido expulsado de ningún organismo del Estado ni Centro oficial de enseñanza.

d) Certificado expedido por el Alcalde del pueblo donde resida el solicitante, para acreditar que ha observado buena conducta moral, cuyo documento, en las localidades donde existan funcionarios del Cuerpo de Vigilancia, deberá ser expedido por el Jefe de la plantilla o por el del distrito en donde esté así distribuido dicho personal.

e) Cédula personal del ejercicio corriente.

f) Cualesquiera otros documentos que tengan por objeto acreditar méritos y la posesión de títulos de facultad o profesionales.

g) Dos retratos, de seis por cuatro centímetros, del interesado, una de cuyas pruebas se uni-

rá al expediente y la otra a la papeleta de examen; y

h) Los que aleguen ser hijos o hermanos de funcionarios de la Policía gubernativa fallecidos en actos del servicio o con ocasión de él deberán acreditar este extremo con la certificación correspondiente, que se expedirá por esta Dirección general.

## Del plazo para presentar las instancias.

5.<sup>a</sup> Los escritos solicitando tomar parte en la oposición podrán ser presentados desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en la "Gaceta" hasta el día 31 de marzo próximo.

## De los derechos de examen y del reconocimiento médico.

6.<sup>a</sup> Los opositores habrán de satisfacer, en concepto de derechos de examen, la cantidad de 15 pesetas, que será distribuida en la forma que determina el artículo 12 del Real-decreto-ley de 6 de mayo de 1924 ("Gaceta" del 7). También deberán abonar la cantidad de 2,50 pesetas por derecho de reconocimiento médico, en armonía con lo establecido en la regla 13 de la Real orden de 3 de abril de 1923. ("Gaceta" del 7).

7.<sup>a</sup> Los derechos de examen y reconocimiento serán satisfechos por los opositores al presentar la instancia en la Dirección de la Escuela y no podrán serles devueltos más que en el caso de no ser admitidos a examen por tener documentación defectuosa o carecer de los requisitos exigidos para tomar parte en él, según preceptúa el número 4.<sup>o</sup> del Real decreto-ley citado en la regla anterior.

## Prelación para el examen.

8.<sup>a</sup> Se determinará mediante sorteo, cuyo resultado se publicará con la anticipación debida en la "Gaceta de Madrid".

9.<sup>a</sup> Al sorteo podrán acudir todos los aspirantes que lo deseen, por ser el acto público.

## Reconocimiento para acreditar la aptitud física de los opositores.

10. Todos los aspirantes serán sometidos a un reconocimiento por los Médicos de la Policía gubernativa que se designen, los cuales, al dictaminar respecto a los interesados se atenderán en su caso en un todo al cuadro de exenciones que al final de la presente va inserto.

11. El reconocimiento a que se refiere la regla anterior, se practicará el día antes del que corresponda actuar al opositor.

## De los ejercicios y de las normas a que han de ajustarse.

12. La oposición constará de tres ejercicios, uno escrito y dos orales.

13. El primero consistirá en desarrollar durante el plazo máximo de tres horas, por medio de escrito, uno o dos temas de Derecho comprendidos entre los señalados en el número 1 al 30 del programa que se inserta a continuación de estas instrucciones.

14. El tema sobre que haya de versar este ejercicio escrito será determinado por la suerte, y sobre él versarán todos los ejercicios que practiquen los opositores que constituyan la tanda.

15. El segundo ejercicio consistirá en respon-

der verbalmente a dos temas designados por la suerte: uno, de los correspondientes a Derecho político-administrativo, y otro, a Derecho penal.

16. En el caso de que al opositor le correspondiese en el examen oral el mismo tema que en el escrito, estará obligado a sacar otra bola y contestar al tema que entonces le corresponda.

17. El tercer ejercicio consistirá en contestar un tema de los que comprende cada uno de los programas de Geografía, Aritmética, Geometría y Anatomía humana.

18. Durante la práctica de los ejercicios orales, el Tribunal podrá exigir al opositor aclaración de algún concepto que haya quedado dudoso o mal expuesto.

19. El Presidente del Tribunal tendrá facultad para prohibir que el opositor, durante la exposición del tema, trate de materias que con él no se relacionen o incurra en divagaciones innecesarias.

20. Los ejercicios orales serán públicos.

21. El Tribunal calificará los ejercicios, se tendrá en cuenta que la nota de desaprobado corresponderá a la puntuación entre 0 y 6,99; la de aprobado, entre 7 y 15,99, y la de los que se distinguen notablemente, entre 16 y 20.

23. La nota de cada ejercicio se obtendrá dividiendo la suma de la calificación de los Profesores por el número de éstos, y la final del curso, dividiendo la suma de las obtenidas en cada ejercicio por el número de los en que haya consistido la oposición.

24. El Tribunal extenderá de cada sesión la correspondiente acta.

25. La propuesta que formule el Tribunal será por orden riguroso de puntuación, sin que los opositores no comprendidos en los 125 primeros números adquieran derecho alguno al ingreso en la Escuela.

26. De lo dispuesto en el párrafo anterior quedan exceptuados aquellos a quienes se contrae el párrafo segundo de estas Instrucciones.

De los opositores que aleguen poseer conocimientos especiales.

27. Los que aspiren a acreditar tener conocimientos de idiomas, taquigrafía o mecanografía los harán así constar en la instancia solicitando tomar parte en los ejercicios.

28. Terminados los ejercicios de oposición se practicarán las exámenes a las citadas especialidades.

29. Los que acrediten poseer a la perfección los conocimientos que aleguen de las materias antes citadas, se considerarán equiparados a Peritos, para los efectos del cuadro de valoraciones, por razón de títulos de facultad profesional u otra condición especial análoga.

Aviso a los interesados para la práctica de los exámenes.

30. El Director de la Escuela comunicará oportunamente a los opositores la fecha en que han de comparecer ante el Tribunal para la práctica de los ejercicios.

31. Los que dejen de concurrir el día que les corresponda ante el Tribunal se entenderá que renuncian al derecho de ser examinados, a no ser que aleguen causa que justifique la no comparecencia. Dicha causa se expondrá por escrito an-

te el Director de la Escuela, con los documentos que conduzcan a probar la legitimidad de la causa legal, quedando, a juicio del Director, el estimar o desestimar la petición.

32. En el caso de que el motivo de la comparecencia se funde en enfermedad, el Director de la Escuela podrá disponer que el solicitante sea reconocido por un facultativo de los que constituyen el Cuerpo médico de la Policía gubernativa de Madrid.

33. Cuando la enfermedad del opositor haya tenido lugar entre un ejercicio y otro, aquel lo comunicará al Director de la Escuela, el cual, previos los informes que estime pertinentes, señalará al concursante nuevo plazo para la práctica de los ejercicios que le resten.

34. En todos los casos en que se estime legítima la excusa de no comparecencia de los opositores, el Director de la Escuela fijará el día en que hayan de practicar los correspondientes ejercicios, procurando no sea muy larga la prórroga, a fin de que las causas que se aleguen no sirvan para poner en mejores condiciones a unos opositores con relación a otros en cuanto al tiempo disponible para la preparación.

35. El opositor que, comenzando un ejercicio, enfermarse, lo expondrá al Presidente del Tribunal, quien dispondrá que a la mayor brevedad sea reconocido por un médico de la Policía gubernativa, quien en el acto de terminado el reconocimiento informará al Director respecto a si es o no legítima la causa que alega para que, en su vista, el Director resuelva si se admite o no como justificado el motivo que originó la suspensión del examen.

36. En tales casos, el Director señalará, oyendo también al Médico que realizó el reconocimiento, el plazo más breve posible para que pueda comparecer nuevamente ante el Tribunal a la continuación de los exámenes.

38. El opositor que, una vez comenzado el ejercicio, desistiera de continuarlo, se entenderá que renuncia a actuar en los exámenes.

Fecha para el comienzo de los ejercicios.

39. Los ejercicios de oposición comenzarán el día 16 de abril del año 1928, y tendrán lugar en el local de la Escuela de Policía, establecida en esta Corte, Avenida de la Moncloa, número 31. El reconocimiento de la primera tanda se verificará el día 15.

Regla adicional.

Si resultare falsa la declaración jurada que ha de acompañar a la instancia o algunas de las alegaciones hechas por los interesados, que envuelvan materia punible o desprestigio para la Escuela o el Cuerpo de Vigilancia, serán expulsados de una u otro, tan pronto se descubra la falsedad, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa a los Tribunales de Justicia.

Madrid, 26 de diciembre de 1927.—El Director general, Pedro Bazán.

Programa que se cita.

Primer ejercicio (escrito) y segundo (oral).  
Derecho político.

Tema 1.º Preliminares.—Definición del Derecho en general.—División más usual y apropiada.—Derecho político: su definición.

Tema 2.º Idea general del Estado.—La familia, la ciudad y la nación.—La patria: sentimiento patrio.—El civismo.

Tema 3.º Fines del Estado: permanentes e históricos.—Medios del Estado: personales y reales.—Poder del Estado.

Tema 4.º Relaciones del Estado con el individuo: derechos y deberes del hombre con respecto al Estado.—Relaciones del Estado con la sociedad general: derechos y deberes del Estado con la sociedad.

Tema 5.º Organización del Estado en particular: Poder legislativo, Poder ejecutivo, Poder judicial y Poder armónico o moderador.

Tema 6.º Formas políticas del Estado: orgánicas y sociales.—Vida del Estado: normal y anormal.—Extinción del Estado.

#### Derecho administrativo.

Tema 7.º La Administración como poder: sus caracteres e idea de sus facultades o potestades.—Variedad de los órganos administrativos.

Tema 8.º Administración municipal.—El Municipio y las entidades locales menores.—De la población: clasificación de los habitantes de un término municipal.—Del empadronamiento.

Tema 9.º Administración municipal (continuación).—Composición de los Ayuntamientos.—El Concejo abierto.—Clases de Concejales y condiciones para serlo.—De los Alcaldes, Tenientes de Alcalde y Concejales jurados.

Tema 10. Administración provincial.—La provincia: su concepto.—Gobierno de las provincias.—De los Gobernadores: concepto general de sus principales atribuciones y deberes.

Tema 11. Administración provincial (continuación).—Breve idea de las Diputaciones y de la Comisión provincial.

Tema 12. Administración central.—Sumario estudio de "El Jefe del Estado" y de los Ministerios: especial indicación del de la Gobernación y Direcciones generales de Seguridad y Guardia civil.

#### Derecho penal.

Tema 13. El orden físico y el orden moral.—El deber como derivado necesario de este último orden.—El orden jurídico: sus diferencias del orden moral.—Perturbación del orden jurídico y zonas a distinguir en la infracción.—Necesidad de sanciones coercitivas y eficaces para el afianzamiento de la relación jurídica.—El derecho penal.

Tema 14. Principales direcciones en el pensamiento jurídico penal: puntos cardinales de coincidencia y modalidades fundamentales en las Escuelas de mayor arraigo, especialmente en la italiana y en la alemana.

Tema 15. Las fuentes del derecho: concepto y clases.—Fuentes del Derecho penal; la Ley, la Costumbre, la Jurisprudencia y la Doctrina científica.—Su valor respectivo y eficacia en las legislaciones positivas.—Otras fuentes indirectas.—Las garantías penales y el arbitrio judicial.

Tema 16. Validez de la ley Penal con relación al tiempo.—Principio de retroactividad de la ley penal.—Su extensión en cuanto al territorio.—Extradición y extraterritorialidad.

Tema 17. Idea del Código penal común de 30 de agosto de 1870.—Principios que le informan.

Tema 18. Del delito: su concepto filosófico-

jurídico.—Interpretación del artículo 1.º del Código penal común español.—Proceso interno y externo de la infracción criminal.—Concepto del delito consumado.—Opiniones contradictorias respecto a la naturaleza de los actos preparatorios del delito.

Tema 19. Clasificación del delito: por razón de su estructura interna y externa, por su culpabilidad, estado de ejecución, naturaleza del bien jurídico lesionado, gravedad subjetiva, persecución, etcétera.—Criterio racional para una clasificación de los delitos.—Clasificación del delito en el Código penal español.

Tema 20. Del delincuente: concepto y clase.—¿Delinquen las personas colectivas? En caso afirmativo, ¿qué penas podría imponérseles?—Imputabilidad y responsabilidad.—Legislación española vigente en estas materias.—De la colincuencia.—Las muchedumbres criminales.

Tema 21. Causas excluyentes de la responsabilidad criminal.—Su principal división en causas de inimputabilidad y de justificación.—Examen de las llamadas circunstancias eximentes, atenuantes y agravantes del Código penal español. Causas extintivas de la responsabilidad penal.

Tema 22. Del sujeto pasivo del delito.—Responsabilidad civil.—Su concepto y fundamento. Legislación vigente en este respecto.—Responsabilidad civil del Estado.

Tema 23. Concepto filosófico-jurídico de la pena.—Clase de penas que el Código penal español establece.

Tema 24. Ejecución de las penas.—Sistemas penitenciarios.

Tema 25. Otros medios de defensa social contra el crimen.—Las llamadas medidas de prevención o de seguridad: su creciente importancia en el Derecho penal contemporáneo.—El Derecho penal preventivo o Policía correccional; su contenido y misión.—La reclusión de los locos delincuentes: Manicomios judiciales y Asilos de seguridad para los irresponsables y deficientes mentales.—Medidas aplicables a los delincuentes ébrios y alcoholizados.—Asilos para bebedores. Resultados obtenidos.

Tema 26. Medidas de seguridad (continuación).—Prevenções contra los mendigos y vagabundos.—Legislación española en la materia y resultados obtenidos al aplicarla.—Represión de la vagancia y de la mendicidad.—La reclusión en "Casas de trabajo".—La lucha contra los criminales reincidentes y profesionales.—Valor de la policía como factor científicamente eficaz a quien por ministerio de la ley corresponde tal función social.

Tema 27. De las faltas en general.—Su concepto y clases.—Breve examen de las comprendidas en el Código penal español.—Significación de la falta en la doctrina de los tratadistas y tendencia a incorporarla a las leyes administrativas o de Policía.

Tema 28. Legislación penal complementaria del Código común.—Nuevas figuras del delito creadas por las leyes sobre contrabando y defraudación. Idem en materia de abastecimientos y de coligaciones, huelga o paros.—La delincuencia política y anarquista.—Función de la Policía como órgano encargado de la prevención y persecución de estas dos especies de criminalidad.

Tema 29. Legislación penal complementaria del Código común (continuación): el robo a mano armada, el chantaje y tenencia ilícita de ar-

mas de fuego. Variedades delictuales sancionadas por las leyes de Propiedad intelectual o industrial.

Tema 30. Legislación penal complementaria del Código común (continuación).—Disposiciones de carácter penal en materia electoral, ferroviaria y de emigración.

### Geografía especial de España.

Tema 1.º Geografía.—Definición y división.—España: situación, extensión y población.—Límites.—Golfos y bahías.—Cabos.

Vías de comunicación.—Ferrocarril de Madrid a Venta de Baños.—De Alcorchón a Córdoba.—Principales estaciones y empalmes con otras líneas.—Carretera de Madrid a Irún.—De Madrid a la Junquera.—Poblaciones más importantes que atraviesan.

Tema 2.º Orografía.—Sistema de montañas.—Cordilleras pirenaica e ibérica.—Vías de comunicación.—Ferrocarril de Venta de Baños a Hendaya.—Principales estaciones y empalmes con otras líneas.—Carretera de Madrid a Badajoz.—De Madrid a Santander.—Poblaciones más importantes que atraviesan.

Tema 3.º Orografía.—Cordilleras: carpetana, oretana, mariánica y penibética.—Vías de comunicación.—Ferrocarril de Madrid a Barcelona (por Caspe y Lérida).—Principales estaciones y empalmes con otras líneas.—Carretera de Madrid a Asturias y de Madrid a Dancharinea.—Poblaciones más importantes que atraviesan.

Tema 4.º Hidrografía.—Vertientes.—Ríos Ebro y Júcar.—Nacimiento, desembocadura, poblaciones importantes que bañan y afluentes principales.—Vías de comunicación.—Ferrocarril de Barcelona a Port-Bou.—Estaciones más principales y empalmes con otras líneas.—Carretera de Madrid a Canfranc.—Poblaciones más importantes que atraviesan.

Tema 5.º Hidrografía.—Ríos: Duero, Tajo y Guadiana.—Nacimiento, desembocadura, poblaciones importantes que bañan y afluentes principales.—Vías de comunicación.—Ferrocarril de Barcelona a Ripoll y Puigcerdá.—De Valencia a Barcelona.—De La Ensiná a Valencia.—Principales estaciones y empalmes con otras líneas.

Tema 6.º Hidrografía.—Ríos: Guadalquivir y Miño.—Nacimiento, desembocadura, poblaciones más importantes que bañan y afluentes más principales.—Geografía política.—Antigua división de España en regiones.—Vías de comunicación.—Ferrocarril de Tardienta a Jaca y Canfranc.—Ferrocarril de Calatayud.—Teruel.—Valencia.—Estaciones principales y empalmes con otras líneas.

Tema 7.º Geografía descriptiva.—Galicia.—Límites.—Carácter de sus habitantes.—Provincias, capitales y Municipios más importantes.—Especial mención de La Coruña, El Ferrol y Vigo.

Vías de comunicación.—Ferrocarril de Plasencia a Astorga.—De Monforte a Vigo.—Estaciones principales y empalmes con otras líneas.

Tema 8.º Geografía descriptiva.—Cataluña.—Límites.—Carácter de sus habitantes.—Provincias, capitales y Municipios más importantes.—Especial mención de Barcelona, Sabadell y Reus.

Vías de comunicación.—Ferrocarril de Venta de Baños a Gijón.—Estaciones principales y empalmes con otras líneas.

Tema 9.º Geografía descriptiva.—Aragón.—Límites.—Carácter de sus habitantes.—Provin-

cias, capitales y Municipios más importantes.—Especial mención de Zaragoza y Calatayud.

Vías de comunicación.—Ferrocarril de Madrid a Alicante.—De Chinchilla a Murcia y Cartagena.—Estaciones principales y empalmes con otras líneas.

Tema 10. Geografía descriptiva.—Navarra.—Límites.—Carácter de sus habitantes.—Capital y Municipios más importantes.—Especial mención de Tudela.—Provincias Vascongadas.—Límites.—Carácter de sus habitantes.—Capitales y Municipios más importantes.—Especial mención de San Sebastián, Bilbao e Irún.

Vías de comunicación.—Ferrocarril de Alcazar de San Juan a Sevilla y Huelva.—Estaciones principales y empalmes con otras líneas.

Tema 11. Geografía descriptiva.—Castilla la vieja.—Límites.—Provincias, capitales y Municipios más importantes.—Especial mención de Santander, Burgos y Logroño.

Vías de comunicación.—Ferrocarril de Sevilla a Cádiz.—De Córdoba a Málaga.—De Bobadilla a Algeciras.—Estaciones principales y empalmes con otras líneas.

Tema 12. Geografía descriptiva.—Asturias.—Límites.—Carácter de sus habitantes.—Capital y Municipios más importantes.—Especial mención de Gijón.—Reino de León.—Límites.—Provincias, capitales y Municipios más importantes.—Especial mención de Valladolid y León.

Vías de comunicación.—Ferrocarril de Baeza a Almería.—De Puente Genil a Linares.—Mérida a Sevilla.—Estaciones principales y empalmes con otras líneas.

Tema 13. Geografía descriptiva.—Castilla la nueva.—Límites.—Carácter de sus habitantes.—Provincias, capitales y Municipios más importantes.—Especial mención de Madrid, Alcalá y Puertollano.

Vías de comunicación.—Ferrocarril de Madrid a Ciudad Real y Badajoz.—De Zafra a Huelva.—Estaciones principales y empalmes con otras líneas.

Tema 14. Geografía descriptiva.—Extremadura.—Límites.—Carácter de sus habitantes.—Provincias, capitales y Municipios más importantes.—Especial mención de Zafra y Mérida.—Murcia.—Límites.—Carácter de sus habitantes.—Provincias, capitales y Municipios más importantes.—Especial mención de Lorca y Cartagena.

Vías de comunicación.—Ferrocarril de Madrid a Cáceres y Valencia de Alcántara.—Estaciones principales y empalmes con otras líneas.

Tema 15. Geografía descriptiva.—Valencia.—Límites.—Carácter de sus habitantes.—Provincias, capitales y Municipios más importantes.—Especial mención de Valencia, Alicante, Castellón y Alcoy.

Vías de comunicación.—Ferrocarril de León a Coruña.—De Valladolid a Ariza.—De Medina del Campo a la Frontera portuguesa por la Fregeneda y Fuentes de Oñoro.—De Avila a Salamanca.—Estaciones principales y empalmes con otras líneas.

Tema 16. Geografía descriptiva.—Andalucía.—Límites.—Carácter de sus habitantes.—Provincias de Andalucía alta.—Capitales y Municipios más importantes.—Especial mención de Sevilla, Lucena, Linares y La Carolina.

Vías de comunicación.—Ferrocarril de Palencia a Santander.—Estaciones principales y empalmes con otras líneas.

Tema 17. Geografía descriptiva.—Andalucía

baja.—Provincias que la constituyen.—Límites de las mismas.—Capitales y Municipios más importantes.—Especial mención de Málaga, Granada, Jerez de la Frontera y Antequera.

Vías de comunicación.—Ferrocarril de Bilbao a Miranda y Zaragoza.—De Alsasua a Pamplona y Castejón.—Estaciones principales y empalmes con otras líneas.

Tema 18. Geografía descriptiva.—Archipiélago balear.—Islas que lo constituyen.—Carácter de sus habitantes.—Capital y Municipios más importantes.—Especial mención de Palma y Mahón.—Archipiélago canario.—Provincias que lo constituyen.—Islas que forman cada provincia.—Carácter de sus habitantes.—Capitales y Municipios más importantes.—Especial mención de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas.

Vías de comunicación.—Ferrocarril de la Robla y León a Valmaseda Bilbao.—De Barcelona a Manresa y de Manresa a Guardiola.—Estaciones principales y empalmes con otras líneas.

Tema 19. Geografía descriptiva.—Posesiones españolas en Marruecos y costa occidental de África.—Guinea española.—Poblaciones más importantes.—Zona de protectorado de España en Marruecos.—Capital y poblaciones más importantes.

Vías de comunicación.—Ferrocarril de Alicante a Murcia.—De Murcia a Baza a Guadix.—De Játiva a Alcoy.—De Alcoy a Gandía.—De Bobadilla a Granada y de Moreda a Granada.—Estaciones principales y empalmes con otras líneas.

Tema 20. Geografía descriptiva.—Frontera hispanoportuguesa.—Puentes y pasos dignos de mención.—Estaciones internacionales más importantes de ellas.—Poblaciones fronterizas que sostienen más relaciones comerciales y políticas con el país vecino.—Industria extractiva.—Principales cuencas hulleras de España.—Especial mención de las de Asturias, Córdoba y Ciudad Real.—Minas de hierro, plomo argentífero, cobre y mercurio más importantes de España.—Principales centros de producción y explotación.

Tema 21. Geografía descriptiva.—Frontera hispanofrancesa.—Puentes y pasos dignos de mención.—Estaciones internacionales más importantes de ellas.—Poblaciones fronterizas que sostienen más relaciones comerciales y políticas con el país vecino.—Industrias textiles.—Principales centros de España.

Industrias metalúrgicas.—Centros de las mismas más importantes de España.

Zonas de industria pesquera.—Provincias que más producen bajo este concepto.

Vías de comunicación.—Carretera de Madrid a Valencia por el puente de Contreras.—Poblaciones más importantes que atraviesa y empalmes con otras carreteras de primer orden.

Tema 22. Geografía descriptiva.—Límites con Gibraltar.—La Línea de la Concepción y Algeciras.—Circunstancias especiales de trabajo y vida de relación de estas ciudades con Gibraltar.

Principales centros agrarios de España.—Especial mención de los de Andalucía, Galicia y Extremadura.

Vías de comunicación.—Ferrocarril de San Sebastián a Bilbao y Santander.—Estaciones principales y empalmes con otras líneas.—Carretera de Madrid a Alicante (ramal de Alcañete a Cartagena).—De Ocaña a Málaga.—Poblaciones más importantes que atraviesa.

Tema 23. Geografía descriptiva.—Andorra.—Su situación.—Población española con quien sos-

tiene más relaciones comerciales y políticas.—Vías de comunicación con España.

Hidrografía.—Canales y ríos navegables.—Puertos del Mediterráneo que más se comunican con Argelia.—Marruecos y las Baleares; que más se relacionan comercialmente con Francia, Italia y Oriente, y que más se comunican y comercian con Inglaterra y América.

Vías de comunicación.—Carretera de Bailén a Cádiz.—De Alcalá de Guadaíra a Sevilla y Huelva.—Poblaciones más importantes que atraviesan.

Tema 24. Ría de Bilbao.—Determinación de los pueblos que hay en sus márgenes.—Circunstancias especiales de trabajo en que estos pueblos se desarrollan y sus comunicaciones con Bilbao.

Puertos del Atlántico que sostienen más relaciones comerciales, con el Africa occidental, Islas Canarias, Guinea española y América.

Puertos del Atlántico y del Cantábrico por donde sale la mayor corriente de emigración a América.

Puertos del Cantábrico que sostienen más relaciones comerciales con América, Inglaterra, Francia y puertos del Báltico.

Vías de comunicación.—Carretera general de Galicia.—De Villacastin a Vigo.—Poblaciones principales que atraviesan.

Navegación aérea.—Líneas establecidas y otras que se proyectan con América.

Nota.—Las preguntas de este programa referentes a fronteras, centros agrarios y fabriles, comunicaciones, carácter de los habitantes de cada región, comunicaciones con el extranjero y puertos principales de emigración deben ser contestadas en el sentido que más pueden convenir a la Policía.

#### Anatomía humana.

Tema 1.º Idea general de los elementos anatómicos o células y de los tejidos orgánicos.—Enumeración de las principales clases de tejidos que se encuentran en el organismo humano.

Tema 2.º Definición de los términos "órgano", "aparato" y "sistema".—Enumeración de los aparatos y sistemas del organismo humano. Concepto y aplicaciones de las cuadrículas topográficas.

Tema 3.º Principales regiones en que se divide el cuerpo humano y órganos más importantes contenidos en ellas.

Tema 4.º Sistema óseo.—Idea general del esqueleto humano.—División y caracteres generales de los huesos.—Idea general de las articulaciones.

Tema 5.º Sistema muscular.—División y caracteres generales de los músculos.—Idea general de los tendones y de las aponeurosis de inserción.

Tema 6.º Sistema nervioso.—Partes de que consta y caracteres generales del sistema cerebro espinal y del gran simpático.

Tema 7.º Aparato circulatorio.—Caracteres generales del corazón, arterias, venas capilares y vasos linfáticos.

Tema 8.º Aparato respiratorio.—Organos de que consta: situación y caracteres generales de los mismos.

Tema 9.º Aparato digestivo.—Organos de que consta: situación y caracteres generales de los mismos.

Tema 10. Aparato urinario.—Organos de que consta: situación y caracteres de los mismos.

Tema 11. Aparato genital.—Organos de que consta: situación y caracteres generales de los mismos en el hombre y en la mujer.

Tema 12. Breve idea del proceso de la fecundación y de la gestación humana.

Tema 13. Aparato de los sentidos.—Caracteres generales de los órganos que entran en la constitución anatómica de estos aparatos.

Tema 14. Localización y caracteres generales de las glándulas de secreción no comprendidas en los grandes aparatos orgánicos (bazo, timo, tiroides, mamarias, sudoríparas y sebáceas).

Nota.—Aunque ya se advierte en cada tema, conviene insistir en que se exigen solamente nociones breves o generalidades sobre los materias que comprende este programa de Anatomía humana.

### Aritmética y Geometría.

Tema 1.º Definición de axioma, demostración, postulado, teorema, lema, corolario y problema. Cantidad, magnitud, número, Aritmética, unidad, medir una cantidad, casos que pueden ocurrir, números enteros y fraccionarios.—Cantidad discreta, cantidad continua.—Número abstracto y concreto.—Multiplicación de números concretos.

Geometría.—Polígonos en general.—Sus elementos: lados, ángulos y vértices del polígono. Base y altura.—Radio y apotema.—Diagonales. Contorno y perímetro del polígono.—Polígonos convexos y cóncavos.—Equiláteros y equiángulos. Polígono regular.—Polígonos irregulares.—Clasificación de los polígonos por el número de sus lados.—Igualdad y semejanza de polígonos.

Tema 2.º Aritmética.—Numeración de enteros.—Numeración hablada; modificación en los nombres de algunos números.—Numeración escrita: su fundamento, cifras.—Reglas para leer y escribir un número entero.—Valores absoluto y relativo de las cifras.—Alteraciones cuando se escriben ceros a la derecha o a la izquierda de un número entero.—División de números concretos.

Geometría.—Generalidades sobre superficie.—Línea generatriz y líneas directrices.—Superficies planas y poliedrales.—Superficies de revolución. Superficie cónica: su generación.—Cono.—Base, cúspide y altura del cono.—Generación de un cono circular y recto.—Cono equilátero.—Tronco de cono.—Cono deficiente.

Tema 3.º Aritmética.—Números decimales. Órdenes decimales.—Reglas para leer y escribir decimales.—Alteración de un decimal al colocar ceros a su derecha y cuándo se varía de lugar la coma.—Igualdad, desigualdad, signos, miembros y su inversión.—Reducir un complejo a otro de orden superior o inferior.—Reducir un complejo a incomplejo de orden inferior.

Geometría.—Circunferencia: su generación y trazado.—Centro, radio, diámetro, cuerda, arco. Semicircunferencia y cuadrante.—Determinación de la posición de una circunferencia.—División sexagesimal de la circunferencia.—Medida de los ángulos como consecuencia de la división de la circunferencia.—Transportador o semicírculo graduado.—Posiciones relativas de líneas rectas y circunferencias entre sí: rectas exteriores, tangentes y secantes a la circunferencia en el plano de la misma.—Circunferencias exteriores e inte-

riores, secantes, circunferencias concéntricas.—Recta de los centros.

Tema 4.º Aritmética.—Numeración romana. Adición o suma.—Definición, datos, resultado y signo.—Inversión del orden de los sumandos. Propiedad.—Casos de la suma.

Substracción o resta.—Definición, datos, resultado y signo.—Casos de la substracción.—Prueba. Reducir un complejo a incomplejo de un orden cualquiera.

Geometría.—Superficies poliedrales.—Cuerpos poliedros.—Elementos que los integran: caras, aristas, ángulos diedros y poliedros.—Vértices y diagonales.—Clasificación y denominación de los poliedros por el número de sus caras.—Poliedros convexos y cóncavos; regulares e irregulares.—Clases de poliedros regulares convexos.

Tema 5.º Aritmética.—Adición y substracción de decimales.—Reglas para operar en el caso de que los datos sean decimales.—Reglas cuando algún dato es entero.—Multiplicación de enteros. Definición, datos, resultado y signo.—Propiedades en los casos de ser el multiplicador mayor o igual a la unidad.—Producto en que un factor es cero.

Múltiplo de un número.—Nombres de algunos múltiplos.—Reducir un incomplejo en complejo de sus diversas órdenes.

Geometría.—Convergencia y paralelismo de líneas rectas.

Rectas convergentes: perpendiculares y oblicuas entre sí.—Rectas paralelas.—Ángulo: su definición y generación.—Lados y vértices del ángulo.—Designación del ángulo.—Bisectriz.—Clasificación de los ángulos por la naturaleza de las líneas que los forman.—División de los ángulos por razón de la inclinación de sus lados.—Ángulo recto, ángulos oblicuos, ángulo llano.—Ángulos consecutivos: adyacentes, opuesto por el vértice. Ángulos complementarios y suplementarios.—Ángulos que se forman cuando dos rectas son cortadas por otra.

Tema 6.º Aritmética.—Multiplicación de enteros.—Primer caso: los dos factores de una cifra.—Segundo caso: el multiplicando varias y el multiplicador una.—Casos particulares.—Producto de un número por la unidad seguida de ceros. Producto por una cifra significativa distinta de la unidad y seguida de ceros.—Caso general de la multiplicación.—Propiedad de la inversión del orden de los factores.—Prueba de la multiplicación.—Valor del producto de varios factores.

Sistema métrico decimal: unidades de longitud y capacidad.

Geometría.—Prisma: su definición, sus elementos, bases, caras, aristas, laterales, altura.—Denominación y clasificación del prisma por el número de sus caras laterales.—Prisma recto y oblicuo.—Prisma regular.—Prisma truncado.—Pirámide: su definición, sus elementos; base, vértice o cúspide de la pirámide.—Clasificación de las pirámides por el número de lados del polígono de su base.—Pirámide recta y oblicua, regular e irregular.—Altura de la pirámide.—Apotema.—Tronco de pirámide.—Pirámide deficiente.—Paralelepípedo: su clasificación.—Cubo o exaedro regular.—Romboedro: su división en agudo y obtuso.

Tema 7.º Aritmética.—División de enteros.—Definición, datos, resultado y signo.—División exacta e inexacta.—Cociente entero.—Resto.—Número divisible por otro.—Parte alicuota de un número y nombres de algunas partes alicuo-

tas.—Propiedades cuando el dividendo es igual, mayor o menor que el divisor.—Casos de la división.—Primer caso: divisor y cociente de una cifra. Segundo: divisor de varias cifras y cocientes de una.—Obtención de las reglas en cada caso.

Sistema métrico decimal: unidades superficiales.—Geometría.—Triángulo: su definición; su clasificación con relación a la naturaleza de las líneas que los forman.—Lados, ángulos y vértices del triángulo, base y altura.—Líneas y puntos notables del triángulo.—Clasificación de los triángulos por razón de sus lados y de sus ángulos; elementos del triángulo rectángulo.—Triángulos iguales y semejantes.

Tema 8.º Aritmética.—División de enteros.—Tercer caso: divisor y cociente de varias cifras. Obtención de la regla.—Prueba de la división. Simplificación de las reglas cuando el divisor es la unidad seguida de ceros o un número terminado en ceros.—Sistema métrico decimal.—Unidades de volumen y peso.

Geometría.—Extensión geométrica.—Posición, figura, magnitud.—Dimensiones de una extensión. Idea del cuerpo geométrico, de la superficie y de la línea y procedimiento para imaginar su generación.—Volumen, área, longitud.—Definición y división de la Geometría.—Líneas.—Su clasificación fundamental.—Línea recta: su determinación, su trazado y su medida.—Clasificación de las líneas rectas según su dirección y posición en un plano.—Determinación de las rectas vertical y horizontal.—Línea curva.—Sus variedades.—Línea quebrada.—Quebrada convexa y cóncava; abierta y poligonal.—Línea mixta.—Representación gráfica del punto geométrico de las líneas, de las superficies y de los cuerpos.

Tema 9.º Aritmética.—Multiplicación de decimales.—Primer caso: multiplicar un decimal por un entero.—Segundo caso: multiplicar un entero por un decimal.—Tercer caso: multiplicar dos decimales.—División de decimales.—Primer caso: dividir un decimal por un entero.—Segundo caso: dividir un entero o un decimal por un decimal.—Casos en que en la multiplicación o en la división, un dato es la unidad seguida de ceros.—Aproximación de un cociente hasta un orden decimal fijado.

Sistema monetario español.

Geometría.—Superficie cilíndrica: su generación.—Cilindro: sus elementos; eje, generatriz, lado, altura.—Cilindro circular recto y obtuso.—Superficie esférica; su generación.—Esfera.—Sus elementos; semicircunferencia generatriz, eje, centro y radio de la esfera; diámetros y polos.—Circunferencias máximas y menores.—Planos paralelos y meridianos de la esfera.—Hemisferios, casquete esférico, huso esférico.—Rabanada.—Segmento, cuña y sector esférico.

Tema 10. Aritmética.—Aplicación a ejemplos prácticos de los caracteres de divisibilidad de un número por dos, tres, cinco, nueve, once y por la unidad seguida de ceros.—Máximo común divisor.—Definición.—Aplicación a casos prácticos de las reglas para obtener por divisiones sucesivas el máximo común divisor de dos o de varios números.—Peso específico.—Hallar el peso de un cuerpo conocido su volumen y el peso específico; ejemplo inverso.

Geometría.—Geometría del espacio.—Definición y concepto de esta parte de la Geometría.—Plano.—Determinaciones de las posiciones de un plano.—Su representación.—Posiciones de rectas

y planos y de dos planos en el espacio.—Ángulo diedro.—Su definición.—Caras.—Caras y aristas del ángulo diedro.—Ángulos diedros rectos, agudos y obtusos: diedros abyacentes consecutivos y opuesto por la arista.—Diedros complementarios y suplementarios.—Plano bisector de un ángulo diedro.—Ángulos poliedros.—Vértice del ángulo poliedro.

Tema 11. Aritmética.—Mínimo común múltiplo.—Definición.—Aplicación a casos prácticos de las reglas para obtener el mínimo común múltiplo de dos o de varios números.

Números primos.—Definición.—Números compuestos.—Primos entre sí.—Aplicación práctica de la regla de construcción de una tabla de números primos.—Descomposición de un número en sus factores primos.—Deducción de la regla.

Aplicación a casos prácticos de las reglas de obtención del máximo común divisor y del mínimo común múltiplo por descomposición de los datos de sus factores primos.

Suma y resta de números concretos.

Geometría.—Áreas de las superficies planas.—Área de una superficie.—Área del paralelogramo, del triángulo y del trapecio.—Áreas de un polígono regular de lados y de un polígono irregular.—Área de una superficie cuando alguna de las líneas de su contorno es curva irregular.—Área del círculo.

Tema 12. Aritmética.—Fracciones ordinarias. Definición.—Expresión, escritura y lectura de las fracciones.—Fracciones propias e impropias.—Número mixto. Transformación de una fracción impropia en número entero mixto.—Cociente incompleto de una división inexacta.—Transformación de un entero en fracción.—Transformación de un mixto en fracción.

Alteración de la fracción cuando un término o los dos se multiplican o dividen por un número.—Reducción de fracciones a un común denominador.—Relgas.—Sistema cronométrico.

Geometría.—Operaciones con rectas.—Suma de varias rectas.—Diferencia entre dos rectas.—Recta múltiple de otra.

Razón de dos rectas: máxima medida común.—División de una recta en media y extrema razón. Media proporcional entre dos rectas dadas.—Tercera proporcional a dos rectas.—Cuarta proporcional.

Tema 13. Aritmética.—Simplificación de fracciones.—Definición.—Fracción irreducible.—Regla para simplificar fracciones.—Adición de fracciones.—Definición.—Casos: 1.º, sumar fracciones de igual denominador; 2.º, sumar fracciones de distinto denominador, y 3.º, cuando los sumandos son enteros, fracciones y mixtos.

Substracción de fracciones.—Definición.—Casos: 1.º, sumar fracciones de igual denominador; 2.º, restar fracciones de distinto denominador; 3.º, restar de una fracción un entero; 4.º, restar de un entero una fracción, y 5.º, restar cuando un término o los dos son mixtos.—Dado el volumen de un cuerpo, hallar su capacidad y ejemplo inverso.

Geometría.—Polígonos en general.—Sus elementos.—Contorno y perímetro de un polígono. Polígonos convexos, cóncavos, regulares e irregulares.—Clasificación de los polígonos por el número de sus lados.

Tema 14. Aritmética.—Multiplicación de fracciones.—Definición.—Propiedades en el caso de que el multiplicador es menor que la unidad.—Ca-

dos: 1.º, multiplicar una fracción por un entero; 2.º, multiplicar un entero por una fracción; 3.º, multiplicar dos fracciones; 4.º, caso en que los factores son mixtos.—División de fracciones.—Definición.—Casos: 1.º, dividir una fracción por un entero; 2.º, dividir un entero por un quebrado; 3.º, dividir dos quebrados, y 4.º, dividir cuando algún término o los dos son mixtos.

Documentos comerciales: factura, libranza, pagaré.—Definiciones y extender un modelo de cada documento.

Geometría.—Cuadrilátero.—Sus elementos: lados y ángulos consecutivos y opuestos al cuadrilátero.—Clasificación de los cuadriláteros por razón de sus lados y ángulos.—Trapezio y trapezoide.—Paralelogramo.—Su base y su altura.—Rectángulo y cuadrado; rombo y romboide.

Tema 15. Aritmética.—Fracciones decimales limitadas, periódicas puras y periódicas mixtas.

Transformación de una fracción ordinaria en decimal.

Aplicación de la regla.

Transformación de una decimal limitada en ordinaria.

Transformación de una decimal periódica pura en ordinaria.

Transformación de una periódica mixta en ordinaria.—Aplicación en casos prácticos de cada regla.

Documentos comerciales: letra de cambio.—Definición: endoso, aval, protesto y cuenta de resaca.

Extender un modelo de letra de cambio y endosarla.

Geometría.—Circunferencia: su generación y trazado.—Centro, radio, diámetro, cuerda, arco. Semicircunferencia y cuadrante.—División sexagesimal de la circunferencia.

Medida de los ángulos como consecuencia de la división de la circunferencia.

Tema 16. Elevación a potencias.—Definiciones.—Nombres que reciben algunas potencias.

Formación de las potencias de un número entero.

Cuadrados y cubos de los diez primeros números.

Potencia de un número fraccionario.—Regla.

Potencia de un número decimal.

Fondos públicos.—Definiciones de títulos, cambio de emisión y cambio corriente.

Deudas perpetua y amortizable.—Bonos del Tesoro.

Geometría.—Ángulos en la circunferencia.

Ángulo central.—Ángulos inscritos, semiinscritos y circunscritos a la circunferencia.—Ángulos anterior y exterior.—Superficies circulares: círculo, corona o anillo; sector y segmento circulares.—Semicírculos.

Tema 17. Aritmética.—Extracción de raíces de números enteros.

Definiciones.—Aplicación a casos prácticos de la regla de la extracción de raíz cuadrada.—Regla.

Razón de dos números.—Cómo se expresa.—Proporcionalidad de magnitudes.—Definiciones. Cómo se representa.

Proporción numérica.—Propiedad fundamental. Modo de encontrar un término conociendo los otros dos.

Documentos comerciales: cheque.—Definición y extender un modelo de cheque.

Geometría.—Cuadrilátero.—Sus elementos: la-

dos consecutivos y opuestos del cuadrilátero por sus lados y ángulos.—Trapezio y trapezoide.—Paralelogramo, rectángulo y cuadrado.—Bases y alturas de éstos.

Tema 18. Aritmética.—Proporción continua.—Media proporcional.

Su valor.—Combinación por adición de los términos de las proporciones.—Dividir un número en partes proporcionales a otros varios.

Regla de tres simple y directa.—Idem inversa.

Documentos comerciales: carta-orden.—Abo-nar.—Definición y descripción de estos documentos.

Geometría.—Procedimientos para la medición de la línea recta y de las magnitudes lineales en general.—Medida de la circunferencia.—Razón de la circunferencia al diámetro: valor: valor numérico de  $\pi$  (pi).—Fórmula para determinar la longitud de la circunferencia, del diámetro y del radio.

Tema 19. Aritmética.—Regla de tres compuesta.—Regla.

Interés simple.—Definiciones.

Problemas que se resuelven por la regla de interés simple.—Regla.—Acciones y obligaciones de Sociedades anónimas.—Definiciones.—Contratación bursátil: idea sobre ella.

Geometría.—Concepto de la inscripción y circunscrición de polígonos en un círculo.—Particularidades respectivas de los lados de un polígono inscrito y circunscrito, en relación con la circunferencia.

Circunscribible en un círculo.—Cuadriláteros que pueden inscribirse y cuadriláteros que no pueden circunscribirse en un círculo.

Cuándo un polígono es inscribible y cuándo circunscribirse en un círculo.

Tema 20. Aritmética.—Regla de descuento: definiciones.—Problemas que se resuelven por el descuento comercial.—Reglas.—Seguro.—Definiciones.—Ligera idea de las diversas clases de seguros.

Geometría.—Ángulos de la circunferencia.—Ángulo central.—Ángulos inscritos, semiinscritos y circunscritos a la circunferencia.—Ángulos interior y exterior.

Volúmenes.—Volumen de un paralelepípedo y de un cubo.

Nota.—Al examinar a los opositores de la parte de este programa, correspondiente a Geometría, no se les exigirán demostraciones ni propiedades. Únicamente en la parte del tema 12, que dice: "Razón entre los rectas: máxima medida común.—División de una recta en media y extrema razón.—Medida proporcional entre dos rectas dadas.—Tercera proporcional a dos rectas.—Cuarta proporcional", se les exigirá demostración y razonamiento.

Cuadro de valoración de los títulos y certificaciones profesionales o de aptitudes que puedan aportar a su expediente los opositores a ingreso en la Escuela de Policía española.

Apartado A) Valoración, seis puntos.

Ingenieros, Arquitectos, Doctores de cualquier Facultad y Licenciados con premio extraordinario.

Apartado B) Valoración, cinco puntos.

Licenciados en cualquier Facultad: Oficiales de las escalas activas del Ejército y Armada, Maestros normales, Profesores veterinarios, Profesores mercantiles.

Apartado C) Valoración, cuatro puntos.

Procuradores, Maestros nacionales, Odontólogos, Profesores de Idiomas, Profesores de Gimnasia, Profesores de Dibujo, Funcionarios de la Sección técnica del Cuerpo de Prisiones, Oficiales de las escalas de reserva del Ejército y Armada, empleados de Aduanas, Telégrafos y Correos, Radiotelegrafista, Interventores del Estado y Ferrocarriles.

Apartado D) Valoración, tres puntos.

Bachilleres universitarios, Sobrestantes apañadores, Peritos, Corredores de Comercio, Contadores de fondos provinciales y municipales, empleados administrativos del Banco de España y Ferrocarriles, Capataces, Maquinistas, Practicantes de Medicina y Cirugía, empleados de Estadística y Catastro, Suboficiales del Ejército y del Cuerpo de Seguridad, Pilotos de aeroplanos, Secretarios de Ayuntamiento, Funcionarios de la Sección auxiliar del Cuerpo de Prisiones.

Apartado E) Valoración, dos puntos.

Bachilleres elementales, Sargentos del Ejército, Auxiliares de Oficinas militares y de la Marina, Secretarios de Juzgados municipales, Oficiales de los Juzgados de instrucción, Delineantes de Obras públicas, minas, etcétera; Intérpretes, Torreros de Faros, Cabos de Carabineros, Guardia civil y Cuerpo de Seguridad.

Apartado F) Valoración, un punto.

Motoristas, Telefonistas, Taquígrafos, Mecanógrafos, individuos de Carabineros, Guardia civil y Cuerpo de Seguridad; Cabos del Ejército y de la Armada, Agentes escribientes y Vigilantes de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia.

Cuadro de exenciones por inutilidad para el ingreso en la escuela de Policía española.

- 1.<sup>a</sup> Talla inferior a 1,50 metros o superior a 1,90.
- 2.<sup>a</sup> Polisarcia muy acentuada.
- 3.<sup>a</sup> Jorobas y desviaciones acentuadas de la columna vertebral.
- 4.<sup>a</sup> Falta o pérdida de una mano o de un pie.
- 5.<sup>a</sup> Cojeras.
- 6.<sup>a</sup> Alteraciones funcionales de la mano.
- 7.<sup>a</sup> Pérdida o falta de la dentadura y pérdida parcial de los dientes sin aparato protésico adecuado.
- 8.<sup>a</sup> Falta o deformidades acentuadas de la nariz.
- 9.<sup>a</sup> Falta o pérdida completa de una o de ambas orejas.
10. Deformidades acentuadas de los labios, lengua y velo del paladar.
11. Deformidades acentuadas de los párpados.
12. Enfermedades y deformidades óseas o articulares muy acentuadas o con grave trastorno funcional.
13. Atrofias musculares acentuadas o que dificulten la función.
14. Roturas musculares.
15. Hernias musculares que dificulten la función.
16. Cretinismo.
17. Acromegalia.
18. Gigantismo.
19. Hipertiroidismo acentuado.
20. Mixedema.
21. Enfermedad de Adisson.
22. Diabetes grave.
23. Infantilismo.
24. Raquitismo.

25. Bocio acentuado.
26. Parálisis.
27. Ataxis.
28. Colvulsiones.
29. Epilepsia.
30. Corea.
31. Vértigos.
32. Esclerosis en placas.
33. Siringomelia.
34. Otras afecciones medulares.
35. Alteraciones del psiquismo.
36. Tuberculosis en evolución.
37. Sífilis.
38. Parálisis general progresiva.
39. Tabes.
40. Lepra.
41. Elefantiasis.
42. Dermatitis crónicas y visibles y enfermedades contagiosas de la piel.
43. Gangrena de las extremidades.
44. Esclerodermia generalizada.
45. Reumatismo deformante y gota.
46. Alopecias parciales exageradas y visibles.
47. Hipertriosis muy exageradas y visibles.
48. Pigmentaciones acentuadas y visibles.
49. Albinismo.
50. Ceguera total y parcial.
51. Alteraciones de la agudeza visual:
  - A) Cuando sea inferior a la mitad en el ojo mejor, previa corrección.
  - B) Miopía superior a seis dioptrías comprobadas de igual modo si la agudeza, previa corrección, es inferior a una mitad.
  - C) Hipermetropía que determine agudeza inferior a las dos terceras partes.
  - D) Astigmatismo simple, compuesto o combinado, si produce agudeza inferior a la mitad.
  - E) Amaurosis completa; y
  - F) Daltonismo.
52. Nistagmus y estrabismo acentuados.
53. Enfermedades crónicas o contagiosas de los ojos.
54. Sordera.
55. Sordomudez.
56. Ocena.
57. Tartamudez.
58. Trastornos muy acentuados de la fonación.
59. Enfermedades del corazón y de los vasos.
60. Aneurismas.
61. Varices voluminosas.
62. Enfisemas pulmonar y otras enfermedades crónicas del pulmón.
63. Asma esencial.
64. Enfermedades crónicas graves del estómago e intestinos.
65. Estrecheces o dilataciones muy acentuadas en las vías naturales de asimilación y desasimilación.
66. Hernias.
67. Fistulas.
68. Quiste hidático del hígado.
69. Cirrosis hepáticas acentuadas.
70. Colecistitis y alteraciones graves de la vejiga y vías biliares.
71. Nefritis y pielonefritis crónicas.
72. Estrofia de la vejiga.
73. Deformidades genitales acentuadas.
74. Hidrocele y hematocele.
75. Incontinencia de orina.
76. Avitaminosis.
77. Neoplasias malignas.
78. Neoplasias benignas deformantes.

- 79. Cicatrices deformes o que dificulten movimientos.
- 80. Esplenomegalía acentuada.
- 81. Anemias hipercrónicas.
- 82. Saturnismo crónico.

- 83. Hidrarginismo crónico.
- 84. Mal perforante plantar.
- 85. Toxicomanías.

(“Gaceta” 30 diciembre 1927).

Núm. 338.

### SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

*ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de diciembre de 1927.*

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ESPECIE	ANIMALES			
				Enfermos del mes anterior..	Invasiones en el mes de la fecha.....	Curados..	Muertos o sacrificados.....
Rabia.....	La Almunia	Chodes .....	Canina .....	»	1	»	1
Id. ....	Sos del Rey C...	Undrés de Lerda ..	Id. ....	»	1	»	1
Carbunco bacterid. <sup>o</sup>	Belchite.....	Letux .....	Caprina .....	»	1	»	1
Id. ....	Pina .....	Fuentes de Ebro ...	Equina .....	»	3	1	2
Id. ....	Id. ....	Id. ....	Boyina .....	»	1	»	2
Id. ....	Id. ....	Id. ....	Caprina .....	»	2	»	3
Perineumonía cont. <sup>o</sup>	Capital.....	Capital .....	Bovina .....	2	4	»	8
Tuberculosis .....	Id. ....	Id. ....	Id. ....	»	8	»	1
Id. ....	Id. ....	Id. ....	Porcina .....	»	1	»	»
Influenza .....	Pina .....	Fuentes de Ebro ...	Equina .....	»	3	3	»
Viruela .....	Calatayud	Saviñán .....	Ovina .....	3	17	3	1
Id. ....	Capital.....	Dos .....	Id. ....	58	1	50	»
Id. ....	Caspe .....	Caspe .....	Id. ....	29	»	20	4
Peste porcina.....	Daroca .....	Cubel .....	Porcina .....	»	5	1	7
Cisticercosis.....	Capital .....	Capital .....	Id. ....	»	7	»	300
Distomatosis .....	Id. ....	Id. ....	Ovina .....	»	300	»	»
<i>Sumas .....</i>				92	355	78	332

Zaragoza, 31 de diciembre de 1927.

El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias,  
**Pablo F. Coderque**

### SECCION SEXTA

#### Reemplazos.

Incluidos en el alistamiento para el año actual los mozos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, ignorándose el paradero de aquéllos, se les cita por medio del presente para que comparezcan en sus respectivas Alcaldías, en las fechas que se citan, a fin de presenciar las operaciones de rectificación del alistamiento, clasificación y declaración de soldados; advirtiéndoles que de no hacerlo, les parará el perjuicio consiguiente.

- Núm. 447 Epila.—Manuel Catalán Mateo
- Núm. 420 Codo.—Juan Antonio Hernández Hernández
- Núm. 453 Botorrita.—Mariano Casamayor Nadal

- Núm. 435 Fabara.—Agustín Aguiló Damián y Joaquín Alemán Gracia.
- Núm. 455 Puendeluna.—Paulino Buen Abadía.
- Núm. 459 Mallén.—Bruno Tejada Lobera
- Núm. 461 Castejón de Valdejasa.—Manuel Joaquín Ruiz Sanjosé
- Núm. 462 Luceni.—Vicente Layo García
- Núm. 463 Gallur.—Bernardino Sánchez León y Francisco Bartibas Romero
- Núm. 474 Muel.—Sabino Manuel Gálvez y Laga
- Núm. 476 Erla.—Narciso José Ramón Ber monte
- Núm. 479 Manchones.—Alejandro Pardos Alguacil.
- Núm. 481 Lumpiaque.—Joaquín Alfonso Blasco Labella y Domingo Moreno Lorente

\*\*\*

**Confección y exposición de documentos.**

**Comisiones de evaluación.**

Designados por los Ayuntamientos, conforme al artículo 489 del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, los vocales natos de las Comisiones de evaluación que han de formar el repartimiento general del ejercicio de 1927, quedan expuestas al público dichas designaciones, con los documentos que han servido de base a las mismas, por término de siete días, en las respectivas Casas Consistoriales, para los efectos de reclamaciones, que podrán formularse en el plazo expresado ante las citadas Alcaldías.

- Número 471 Aldehuela de Liéstos
- 479 Manchones
- 482 Mesones de Isuela

\*\*\*

Con el fin de que las Comisiones de evaluación de los pueblos que abajo se expresan puedan formar con toda exactitud el repartimiento general del ejercicio de 1928, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros, para que en el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial*, presenten en las secretarías de sus respectivos Ayuntamientos declaraciones juradas de todas las utilidades que obtengan en su correspondiente término municipal; advirtiéndolo, que a cuantos no lo verifiquen, se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

- Número 449 Used
- 433 Moyuela
- 454 Puendeluna
- 479 Manchones

**Alteraciones de la riqueza rústica y urbana.**

- Número 451 Puebla de Alfindén

**Proyecto de presupuesto para 1928.**

- Número 437 Cunchillos
- 416 Villadoz
- 478 Mediana
- 479 Manchones

**Presupuesto para regir en 1928.**

- Número 449 Used
- 450 Alconchel de Ariza
- 452 Codo
- 468 Lagata
- 470 Muel
- 472 Leciñena
- 475 La Vilueña

**Padrón de cédulas personales.**

- Número 437 Cunchillos
- 453 Botorríta
- 452 Codo
- 456 Fuencalderas
- 457 Biel
- 468 Lagata

**Rectificación al Padrón de habitantes.**

- Número 437 Cunchillos
- 450 Alconchel de Ariza
- 433 Moyuela

- Número 460 Fuendejalón
- 473 Mainar

**Liquidaciones de presupuestos.**

- Número 433 Moyuela
- 473 Mainar
- 480 Villalba de Perejil

**Monterde. N.º 503.**

Habiendo quedado desierta en anteriores concursos, se anuncia la vacante de Farmacéutico titular de Monterde y sus anejos Nuévalos, Abantó y Cinballa, con el haber anual de 250, 153, 113 y 73 pesetas respectivamente, con cargo a sus presupuestos municipales, más, el importe de los medicamentos a las familias pobres, que se satisfarán con arreglo a la tarifa aprobada por R. O. de 31 de julio de 1923.

Por el servicio a las familias pudientes se asignarán al Profesor el número de pesetas que el mismo se arregle con los vecinos de ambos pueblos, que libremente se agrupen a dicho servicio.

Se admiten solicitudes y proposiciones en esta Alcaldía, por término de treinta días, a contar desde la fecha de inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Monterde, a 28 de enero de 1928.—El Alcalde, P. A., Emiliano Herranz.

**Tarazona. N.º 507.**

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo ochenta y nueve de las Instrucciones de diez y siete de octubre de mil novecientos veinticinco, y por acuerdo de este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la tercera subasta, a fin de adjudicar el aprovechamiento de pastos para mil quinientas reses lanares en el monte «Dehesa del Moncayo», desde primero de junio a treinta de septiembre de mil novecientos veintiocho, que tendrá lugar en la Casa Consistorial, el día diez de febrero próximo, a las once horas, con la limitación que se expresa en el B. O. de la provincia del doce de agosto último, y con arreglo a lo establecido en el pliego de condiciones número dos, publicado en el B. O. extraordinario de diez y seis de septiembre del actual año, siendo de mil novecientas quince pesetas el tipo de tasación del aprovechamiento.

Tarazona, veintinueve de enero de mil novecientos veintiocho.—El Alcalde ejerciente, Bienvenido Pano.—El Secretario, Constanancio Núñez.

**\*\*\* N.º 516.**

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, queda acotada la Dehesa Carrera de Cintruénigo - monte de su propiedad y libre disposición - para caza, leñas y demás aprovechamientos forestales, desde la fecha en que se inserte este anuncio en el B. O. de la provincia.

Tarazona, veinticinco de enero de mil novecientos veintiocho.—El Alcalde, Federico de Bertodano.

## SECCIÓN SÉPTIMA

## Administración de Justicia

Núm. 496.

## JUZGADOS MUNICIPALES

Zaragoza.—Pilar.

D. José María García-Belenguer y García, Juez municipal del distrito del Pilar de Zaragoza; Hago saber: Que en diligencias de juicio verbal civil tramitadas en este Juzgado a instancia de D. Enrique Escribano, representado por el Procurador D. Gregorio Enciso, contra D. Ramón Sauri, sobre pago de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, los siguientes bienes, con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación.

	Pesetas
Una máquina tricotosa, marca Edward Dubied y compañía, número 62.240, de cincuenta céntimos de frontura, con su armado, mesa y pesas, movida a mano: tasada en . . . . .	750
Una máquina tricotosa, marca R. Stoll y Compañía, número 14 X 505.325 G., movida a vapor: tasada en . . . . .	1.400
Una máquina Overlock, marca Winter, número 12.151, con su tape y table-ro, movida a vapor: tasada en . . . . .	250
<b>Total . . . . .</b>	<b>2.400</b>

La subasta se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito Democracia sesenta y cuatro, el día 10 de febrero próximo, a las doce; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la misma, deberán exhibir la cédula personal y consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación; que no se admitirá postura inferior a las dos terceras partes de dicha tasación con el descuento del veinticinco por ciento, y que el depositario de las máquinas que se venden es D. Cesáreo Cebrián Lausín, domiciliado Cadena, 5, donde podrán ser examinadas.

Dado en Zaragoza, a veintisiete de enero de mil novecientos veintiocho.—José María Belenguer.—Ante mí, José Iranzo.

Núm. 487.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de requerimiento.

En diligencias de juicio verbal civil que se tramitan en el Juzgado municipal del distrito del Pilar de esta ciudad a instancia de D. Domingo Ferrer Pérez contra D. Pablo Serna Lázaro, sobre pago de trescientas sesenta y seis

pesetas ochenta y cinco céntimos, se ha dictado la providencia siguiente:

*Providencia:* Juez, Sr. García-Belenguer.—Zaragoza, diez y nueve de enero de mil novecientos veintiocho.—Como se pide en la anterior comparecencia, procédase a ejecutar por la vía de apremio la sentencia dictada en este juicio; dirijase mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de esta ciudad para que libre y remita certificación en que consten las hipotecas, censos y gravámenes a que esté afecta la porción de finca embargada, o si se halla libre de cargas y requiérase al demandado D. Pablo Serna Lázaro para que en término de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de dicha finca; y en atención a que se encuentra en ignorado paradero practíquese el requerimiento por medio de cédula que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y fijará en la tabla de anuncios de este Juzgado.—Lo acordó y firma el señor Juez municipal.—Doy fe.—G. Belenguer.—Ante mí, José Iranzo.

Y para que sirva de requerimiento a D. Pablo Serna Lázaro, a los fines y por el término acordados en la providencia preinserta, expido la presente en Zaragoza, a diez y nueve de enero de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, José Iranzo.

## PARTE NO OFICIAL

## Sociedad Aragonesa de Portland artificial.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad se convoca a los accionistas de la misma para celebrar Junta general ordinaria el día ocho de febrero del corriente año, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, Coso, cuarenta y siete y cuarenta y nueve, tercero, con el objeto y en la forma y condiciones que determinan los Estatutos.

Las acciones que den derecho, a asistir a la Junta general o sus resguardos correspondientes, deberán ser depositados en la Caja de esta Sociedad con veinticuatro horas de anticipación.

El balance y cuentas estarán a disposición de los señores accionistas los tres días anteriores a la celebración de la Junta.

Zaragoza, treinta de enero de mil novecientos veintiocho.—El Secretario del Consejo, Julián Teixeira.

## DECLARACIONES JURADAS

## LIBRO DE VENTAS

Se venden en esta Imprenta.

IMPRESA DEL HOSPICIO